



Expediente n.º: 1705/2019
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones
Fecha de iniciación: 22/03/2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Asegurar el funcionamiento de las instalaciones de Alumbrado Público dependientes del Ayuntamiento de Torredonjimeno, mediante la prestación del servicio de mantenimiento y conservación.

Prestar el servicio de mantenimiento, reparación, de las instalaciones eléctricas en los edificios e instalaciones municipales.

Prestar el servicio de instalación, mantenimiento y desmontaje de la iluminación e instalaciones eléctricas auxiliares para atender necesidades puntuales o provisionales de obras por administración, siempre que no esté incluida en otros contratos, como puedan ser, fiestas patronales, ferias veraniegas y fiestas navideñas, y actos culturales y turísticos, eventos deportivos, culturales, políticos, etc., en el municipio de Torredonjimeno, incluyendo la legalización ante los organismos competentes en su caso, aportando la documentación que resulte necesaria, bajo supervisión a indicación de los servicios municipales.

Necesidad a satisfacer:

- 1) Evitar los posibles peligros que pueden ocasionar las instalaciones a personas o cosas.
- 2) Asegurar la continuidad del funcionamiento previniendo posibles averías y realizando, en su caso, trabajos, controles, reparaciones, sustituciones, mejoras, etc., necesarias para el correcto mantenimiento y nivel técnico de los equipos.
- 3) Un tiempo mínimo de respuesta en caso de avería.
- 4) Un mantenimiento tanto preventivo como correctivo en grado óptimo, que asegure la máxima disponibilidad y correcta conservación de las instalaciones.
- 5) Optimización de la gestión del servicio, en cuanto a las prestaciones realizadas (averías e incidencias).
- 6) Mantenimiento técnico-legal.
- 7) Adecuar las instalaciones a las necesidades urbanas y mantener un aceptable equilibrio entre la iluminación que se proporciona y su costo.
- 8) Estudiar y poner en marcha nuevos sistemas de ahorro energético, en consonancia con el respeto y mejora del medio ambiente.
- 9) Así como las condiciones que ha de cumplir el contratista para realizar el objeto del contrato.

1.2 División en lotes del objeto del contrato: En el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato figura la justificación de la no división del objeto del contrato en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
50232100-1	Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles
50711000-2	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios
50532200-5	Servicios de reparación y mantenimiento de transformadores



45316100-6

Instalación de equipo de alumbrado exterior

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://tosiria.sedelectronica.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía total de 116.160,00 euros IVA INCLUIDO. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 96.000,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 20.160,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 96.000,00 euros (**IVA excluido**), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

4.1 Precio mensual

4.000,00 € IVA EXCLUIDO (21% IVA 840,00 €)

4.840,00 € IVA INCLUIDO**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la **aplicación presupuestaria 165.227.06 del vigente Presupuesto Municipal**; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios para este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La duración del Contrato será de 24 MESES.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

No se prevé prórroga del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

Para justificar y asegurar un correcto mantenimiento de las instalaciones y una correcta seguridad y diligencia en la ejecución de los trabajos, según los puntos anteriores, el contratista deberá tener, al menos, la siguiente **solvencia técnica**:

a) *Capacitación del Personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

Condiciones mínimas:

- *Disponer de, al menos, un Ingeniero Técnico Industrial en plantilla.*
- *Disponer de, al menos, tres operarios cualificados (aportar TC1 Y TC2)*

b) *Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*

Condiciones mínimas:

- *Disponer de, al menos, de un Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión de Categoría Especialista M1, M2, M3, M4, M5, M6 Y M9 como mínimo.*
- *Disponer de, al menos, de un Certificado de Instalador Autorizado de Alta Tensión, categoría LAT 1 y AT1, como mínimo.*
- *Disponer de, al menos, 1 técnicos que estén en posesión de titulación para manipular aparatos elevadores.*

El personal mínimo en plantilla deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima a la que éste pliego obliga.

El contratista deberá presentar en su oferta un completo organigrama del servicio que pretende realizar, indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, estando obligado a comunicarle al Ayuntamiento la variación de la plantilla ofertada, altas y bajas, que experimente.

El personal técnico dispondrá de la titulación académica exigida y los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales que se exigen para cada instalación específica.

Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.

Medios materiales y seguro

El contratista está obligado a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para



satisfacer las exigencias del presente pliego tanto en lo que respecta a las herramientas, equipos y aparatos de medida que deben manejar su personal y a los vehículos de los que les dote, así como aquel que haya que aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa en la prestación del servicio. Se dispondrán los medios de transporte adecuados y suficientes para la realización de los servicios del presente pliego y como **requisitos mínimos**:

c) *Maquinaria, vehículos, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.*

Condiciones mínimas en cuanto a vehículos:

- *Disponer en propiedad de, al menos, 1 vehículo con cesta hidráulica homologada, dotados de elementos de elevación y desplazamiento hidráulicos, capaz de alcanzar una altura de trabajo de hasta 12 mts, equipado con grupo electrógeno de 5 kVA y elementos de señalización, balizamiento e iluminación de obras.*
- *Disponer de, al menos, un vehículo ligero tipo furgoneta.*

Condiciones mínimas en cuanto a equipamiento para trabajos en baja tensión:

- **Equipos, en general, para baja tensión;** *disponer de los medios técnicos necesarios para ejercer la actividad en condiciones de seguridad como puedan ser, telurómetro, medidor de aislamiento, según ITC MIE-BT 19, multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes: (Tensión alterna y continua hasta 500 V, Intensidad alterna y continua hasta 20 A, Resistencia), medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA, detector de tensión, Analizador-registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes (potencia activa, tensión alterna, intensidad alterna factor de potencia). Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad - tiempo. Equipo verificador de la continuidad de conductores, medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 W. Herramientas comunes y equipo auxiliar, luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia mínimo cámara termográfica, equipo verificador de la continuidad de conductores. Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red. Electrodo para la medida del aislamiento de los suelos. Aparato comprobador del dispositivo de vigilancia del nivel de aislamiento de los quirófanos*
- **Equipos para trabajos en líneas aéreas;** *disponer de, dispositivos mecánicos para tendido de líneas aéreas (dinamómetro, trócola, etc.), dispositivos topográficos para el trazado de la línea y medida de la flecha (por ejemplo taquímetro, técnicas GPS, etc.). Tren de tendido para líneas aéreas (sólo para empresas de categoría de tensión nominal superior a 66 kV).*
- **Equipos para trabajos en líneas subterráneas,** *disponer de, dispositivos apropiados para la instalación de accesorios en cables aislados, localizador de faltas y averías.*

Condiciones mínimas en cuanto a equipamiento para trabajos en líneas de alta tensión:

- **Equipos, en general, para líneas de alta tensión;** *disponer de, telurómetro, medidor de aislamiento de, al menos, 10 kV, pértiga detectora de la tensión correspondiente a la categoría solicitada, multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes: (Tensión alterna y continua hasta 500 V, Intensidad alterna y continua hasta 20 A, Resistencia), ohmímetro con fuente de intensidad de continua de 50 A, medidor de tensiones de paso y contacto con fuente de intensidad de 50 A, como mínimo cámara termográfica, equipo verificador de la continuidad de conductores*
- **Equipos para trabajos en líneas aéreas;** *disponer de, dispositivos mecánicos para tendido de líneas aéreas (dinamómetro, trócola, etc.), dispositivos topográficos para el trazado de la línea y medida de la flecha (por ejemplo taquímetro, técnicas GPS, etc.). Tren de tendido para líneas aéreas (sólo para empresas de categoría de tensión nominal superior a 66 kV).*
- **Equipos para trabajos en líneas subterráneas,** *disponer de, dispositivos apropiados para la instalación de accesorios en cables aislados, localizador de faltas y averías.*

Condiciones mínimas en cuanto a equipamiento para trabajos en alta tensión:

- **Equipos para alta tensión;** *disponer de, grupo electrógeno de potencia mínima de 5 kVA, llaves dinámicas para asegurar los pares de apriete de las conexiones, telurómetro,*



medidor de aislamiento de, al menos, 10 kV, pértiga detectora de la tensión correspondiente a la categoría solicitada, pértiga de puesta a tierra y en cortocircuito, multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes: (Tensión alterna y continua hasta 500 V, Intensidad alterna y continua hasta 20 A Resistencia), Miliohmímetro con fuente de intensidad de continua de 50 A, medidor de tensiones de paso y contacto con fuente de intensidad de 5 A para instalaciones de tercera categoría y con fuente de intensidad de 50 A, para instalaciones de categoría superior cámara termográfica, equipo verificador de la continuidad de conductores

- **Equipos de protección individual;** aparte de la requerida en la normativa vigente sobre riesgos laborales, en cualquier momento, dispondrán de como mínimo, extintor CO2 en vehículos (Eficacia mínima 89B, es decir, 5 kg CO2), Guantes aislantes para tensión de aislamiento 36000 V. (Clase 3), pantalla facial, pértiga de salvamento, discos y candados de bloqueo para maniobras de corte (5 reglas de oro).

Todos los aparatos de medida estarán en perfectas condiciones de uso y deberán ser comprobados periódicamente por el contratista, realizando las calibraciones que sean necesarias en su caso.

Los licitadores deberán indicar en su oferta los equipos de medida que prevén utilizar para la prestación del servicio y sus características.

Condiciones mínimas en cuanto a equipamiento herramientas y locales:

- **Grupo de soldadura;** el equipo responsable de la reparación de puertas y báculos o soportes de luminarias, dispondrán de grupo de soldadura de mínimo 125 A.
- **Grupos electrógenos;** el contratista dispondrá de al menos un grupo electrógeno de 5 kVA para atender servicios, o poder realizar ciertas pruebas donde no disponga de instalación eléctrica.
- **Herramientas, escaleras, etc;** el contratista está obligado a que su personal obrero disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica. Las escaleras serán homologadas y se mantendrán en perfecto estado.
- **Cámara fotográfica digital;** con formatos compatibles, jpg, o similares, además de todo el material necesario para la impresión de fotografías e y programas necesarios para trasladar los informes y programas sobre el inventario.
- **Local y almacenes,** el Contratista deberá contar con los locales y almacenes, oficina y servicio de guardia ubicados en el Término municipal de Torredonjimeno, con capacidad material y técnica de poder atender en menos de 15 minutos cualquier aviso. Las dependencias estarán dotadas de un teléfono con contestador automático para recibir llamadas de avisos que se produzcan y fax.

El contratista dispondrá en sus almacenes de los materiales, componentes y equipos necesarios para efectuar todas las operaciones que exige el servicio de conservación y entretenimiento de forma inmediata, evitando así que su realización pueda estar condicionada por los plazos de entrega del mercado.

Las existencias que el Contratista mantenga en sus almacenes, podrán ser comprobadas y revisadas por los Servicios Generales Municipales siempre que se precise. El Contratista dará toda clase de facilidades al personal municipal que efectúe la comprobación y revisión para que realice su cometido con la máxima eficacia y productividad.

El contratista dispondrá de un inventario actualizado al menos una vez por mes en el que se hará constar el material en depósito para labores de mantenimiento del Ayuntamiento de Torredonjimeno. El Ayuntamiento podrá solicitar información al contratista sobre éste inventario en cualquier momento.

Solvencia económica y financiera

- a) Tener suscrito un Seguro de Responsabilidad civil por cuantía no inferior a 1.000.000 € .



CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

No se exige para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a los problemas de este Ayuntamiento con la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plza. Constitución, 1, en horario de 9 a 14 h, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Alumbrado Ornamental para Ferias y Fiestas de Torredonjimeno». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.



En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido como Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas y que se incluye, también, como Anexo II del presente pliego.

b) Estudio de costes

Se presentará conforme al modelo incluido como Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas y que se incluye, también, como Anexo III del presente pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

De acuerdo con lo previsto en la LCSP y con las características del presente contrato la adjudicación del mismo se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, el precio, pero con distintos factores a tener en cuenta, considerando que la mejor relación calidad-precio se conseguirá en base a los siguientes criterios y ponderación:

1. Puntuación sobre el IMPORTE ANUAL OFERTADO DEL MANTENIMIENTO (hasta 60 puntos).

La oferta económica realizada por los licitadores deberá ser congruente con el estudio económico aportado por los mismos. La incongruencia del mismo con la oferta económica así como la aplicación de bajas temerarias serán causa de exclusión de las proposiciones.

Para la determinación de la baja temeraria, se debe considerar como baja temeraria aquella oferta que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales del precio anual del contrato excluido el IVA establecido en el artículo 4.2.

La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 60 puntos de puntuación a la que oferte el menor importe del contrato de mantenimiento general, siempre que no incurra en baja desproporcionada, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP.

$$P_{PB} = 60 \times (A/B)$$

Donde:

P_{PB} = Puntuación del licitante B, sobre oferta económica. A determinar.

A = Oferta económica más baja (anual sin IVA).

B = Oferta económica B (anual sin IVA).

2. Puntuación sobre OFERTA DEL PORCENTAJE de equipos y lámparas que queden incluidos en el mantenimiento causal (hasta 5 puntos).

(a) $\leq 10\%$ ----- 0 puntos por estar incluidos en el contrato.

(b) $10\% < DLAMP\% \leq 15\%$ ----- **1 punto por cada punto porcentual** de descuento



ofertado entre esos valores.

Donde:

DLAMP% = % de lámparas y equipos que está dispuesto a sustituir sin coste al contrato, en el mantenimiento anual.

PLAMPA = Puntuación de este apartado, del licitante A, a determinar según (a) o (b).

3. Puntuación sobre PORCENTAJE DE DESCUENTO ofertado sobre el Material de Uso General (hasta 10 puntos).

Hasta 10 puntos al descuento que el adjudicatario oferte sobre los precios de venta al público reflejados en el catálogo del fabricante del material eléctrico en general a dotar, vigentes en el momento de realizar el presupuesto y que el licitador se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Torredonjimeno en cualquier presupuesto o factura. A razón de 0,10 puntos por cada 1% de descuento ofertado hasta un máximo de 10 puntos.

$$P_{matA} = (\%DmatA \times 0,10)$$

Donde:

%DmatA = Porcentaje de Descuento sobre material licitante A.

PmatA = Puntuación de este apartado, licitante A.

4. Puntuación sobre PORCENTAJE DE DESCUENTO ofertado sobre Luminarias, báculos, columnas, balizas, etc (hasta 10 puntos).

Hasta 10 puntos al descuento que el adjudicatario oferte sobre los precios de venta al público reflejados en el catálogo del fabricante de iluminación, luminarias, báculos, columnas, balizas, etc, vigentes en el momento de realizar el presupuesto y que el licitador se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Torredonjimeno en cualquier presupuesto o factura. A razón de 0,10 puntos por cada 1% de descuento ofertado hasta un máximo de 10 puntos.

$$P_{lumA} = (\%DlumA \times 0,10)$$

Donde:

%DlumA = Porcentaje de Descuento sobre iluminación licitante A.

PlumA = Puntuación de este apartado licitante A.

5. Puntuación sobre PORCENTAJE DE DESCUENTO ofertado sobre Cables (hasta 10 puntos).

Hasta 10 puntos al descuento que el adjudicatario oferte sobre los precios de venta al público reflejados en el catálogo del fabricante de cables, etc, vigentes en el momento de realizar el presupuesto y que el licitador se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Torredonjimeno en cualquier presupuesto o factura. A razón de 0,10 puntos por cada 1% de descuento ofertado hasta un máximo de 10 puntos.

$$P_{cablesA} = (\%DcablesA \times 0,10)$$

Donde:

%DcablesA = Porcentaje de Descuento sobre cables licitante A.

PcablesA = Puntuación de este apartado licitante A.

6. Puntuación sobre PORCENTAJE DE DESCUENTO ofertado sobre Tubos, bandejas, canalizaciones, etc (hasta 5 puntos).

Hasta 5 puntos al descuento que el adjudicatario oferte sobre los precios de venta al público reflejados en el catálogo del fabricante de tubos, canalizaciones, bandejas, etc, vigentes en el momento de realizar el presupuesto y que el licitador se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Torredonjimeno en cualquier presupuesto o factura. A razón de 0,05 puntos por cada 1% de



descuento ofertado hasta un máximo de 10 puntos.

$$P_{\text{tubA}} = (\%DtubA \times 0,05)$$

Donde:

%DtubA = Porcentaje de Descuento sobre tubos, canalizaciones, etc licitante A.

P_{tubA} = Puntuación de este apartado licitante A.

7. Puntuación TOTAL para Propuesta de adjudicación (máximo 100 puntos).

Para cada licitante se calculará la puntuación total, sobre un máximo de 100 puntos, de acuerdo a la siguiente expresión

$$P_A = P_{PA} + P_{LAMP} + P_{matA} + P_{lumA} + P_{cablesA} + P_{tubA}$$

Resultando propuesto el licitante de mayor puntuación total.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Debido a las características del contrato, con mayores servicios a cubrir y más exigencias técnicas respecto a otros pliegos anteriores, se debe considerar como parámetro objetivo que identifiquen una oferta anormalmente baja, aquella en la que el adjudicatario oferte como Importe de Mantenimiento Anual General (apartado 1) del ANEXO IV) un importe inferior en más del 10 unidades porcentuales del precio anual del contrato excluido el IVA.

Si algún licitador incurriese en oferta que pudiera ser clasificada como anormalmente baja, será requerido para que justifique la misma, concediéndose para ello un plazo de 5 días.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios de desempate recogidos en el art. 147 de la LCSP (por el orden establecido en dicho precepto).

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, no siendo esta parte pública.

A continuación la Mesa procederá, ahora sí con carácter público, a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente



candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	<ul style="list-style-type: none">- Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.- <u>Consideraciones de tipo medioambiental</u>: Será condición Especial para la Ejecución del Contrato, la obligatoriedad de que toda la iluminación sea de bajo consumo tipo LEDS, al objeto de una mayor eficiencia energética y por consiguiente una menor emisión de gases de efecto invernadero.
---------------	--

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

El contrato deberá ser ejecutado con sujeción a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego de cláusulas administrativas.

22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01230872
DIR3 Órgano de tramitación Intervención Municipal	L01230872
DIR3 Oficina contable Ayuntamiento Torredonjimeno	L01230872
DIR3 Órgano proponente Alcaldía	L01230872

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo



establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectividad de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario



debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4. Plazo de garantía

Todos los trabajos realizados tendrán al menos un año de garantía a partir de la fecha de certificación o emisión de factura. Salvo para el caso de luminarias led de exterior que se tendrá que asegurar un plazo de garantía mínimo de 5 años.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley



5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Si durante la vigencia del contrato, se modificasen o ampliases las instalaciones objeto del presente pliego, por parte del Ayuntamiento, el contratista queda obligado a aceptar, así mismo, la conservación de las nuevas instalaciones.

Igualmente si como consecuencia de avances tecnológicos, modificaciones en los costos, política energética, etc., el Ayuntamiento aprobara la adopción de materiales y tipos de instalación, distintos de los existentes, o de los que prevén utilizar en el momento de la entrada en vigor del Contrato, el Contratista vendrá obligado a prestar a estas nuevas instalaciones el servicio exigido.

En ningún caso podrá suponer un incremento del precio de adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente



clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Conforme a lo establecido en el art. 192 y siguientes de la LCSP y en el PCAP.

Por demora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Por cumplimiento defectuoso:

- Procede: Si.

- 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las que se impongan superen el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 LCSP).

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

- Procede: No.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- Procede: Si.

- 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las que se impongan superen el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 LCSP).

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

- Procede: Si.

- 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las que se impongan superen el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 LCSP).

Por incumplimiento del plazo señalado para la presentación de la documentación:

- Según se establezca en el PCAP (3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido).

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 y 192 de la LCSP):

- Procede: Si.

- 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las que se impongan superen el 50% del precio del contrato.

Por subcontratación:

- Procede: No.

- Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 5 del PPT: **“En el presente contrato queda prohibida la subcontratación, excepto en el supuesto de que una determinada tarea puntual y previa autorización municipal, tenga que realizarse por medios externos a la empresa adjudicataria del contrato, por no disponer esta de los medios necesarios para acometerla por su especial dificultad o por requerirse una velocidad de ejecución superior a la que pueda acometer la propia empresa”.**

La no subsanación de daños causados a terceros (art. 196 LCSP):

- Procede: Si.

- Por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las que se impongan superen el 50% del precio del contrato.

27.2 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.



El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la



ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cuatro años.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

30.2 Tratamiento de Datos

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE